



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
ECONOMÍA SOCIAL, DEL
TRABAJO AUTÓNOMO Y DEL
FONDO SOCIAL EUROPEO

NOTAS PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y PARA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE

Se deberá presentar una solicitud debidamente cumplimentada por cada una de las actividades para las que se solicite subvención.

IMPRESO DE SOLICITUD

- (1) Forma jurídica de la entidad
- (2) Esta cuenta deberá estar dada de alta en la base de datos de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

- (3) Además del importe es imprescindible hacer constar la fecha.
- (4) Deberá ser la misma persona que figura en el impreso de solicitud

ANEXOS PARA LAS ACTIVIDADES

- (5) Expresar clara y sucintamente los objetivos que se persiguen con la realización de la actividad, con independencia de que se recojan con mayor extensión en la Memoria que se acompaña a la solicitud.

ANEXO PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS

- (6) Únicamente serán subvencionables los gastos señalados en el apartado 3 del artículo 3 de la Orden TAS/.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

4443

CORRECCIÓN de errores de la Orden ITC/3666/2007, de 14 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios 2008, 2009 y 2010, correspondientes a las previstas en el artículo 5.3 del reglamento (CE) n.º 1407/2002 del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón.

Advertidos errores en la Orden ITC/3666/2007, de 14 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios de 2008, 2009 y 2010, correspondientes a las previstas en el artículo 5.3 del reglamento (CE) n.º 1407/2002 del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón, publicada en el Boletín Oficial del estado número 300, de

fecha 15 de diciembre de 2007, a continuación se procede a su rectificación:

En el anexo que figura en la página 51723, en el título de la columna Suministro objeto de la ayuda, donde dice: «Suministro objeto de ayuda», debe decir: «Suministro objeto de ayuda (t)».

En el mismo anexo, en la columna de Empresa, fila correspondiente a la empresa Carbones de Arlanza, S. A., donde dice: «Carbones de Arlanza, S. A.», debe decir: «Carbones de Arlanza, S. L.».

En el mismo anexo, en la columna de Ayuda máxima (k/€), la fila correspondiente a la empresa Carbones de Arlanza, S. A., donde dice: «839,67», debe decir: «850,31».

En el mismo anexo, en la columna de Ayuda máxima (k/€), fila correspondiente a la empresa González y Díez, S. A., Unidad de producción: Sorriba (5) (Subterránea), donde dice: «944,17», debe decir: «1.541,23».

En la página 51724, en el mismo anexo, en la columna de Ayuda máxima (k/€), fila correspondiente a la empresa González y Díez, S. A., Unidad de producción: Armayán (5) (Subterránea), donde dice: «2.261,62», debe decir: «3.691,79».

En la misma página y anexo, en la columna de Ayuda máxima (k/€), fila correspondiente a la empresa S. A. Hullera Vasco Leonesa, Unidad de producción: Cielo abierto, donde dice: «3.993,47», debe decir: «4.464,61».

En la misma página y al final del anexo, se deben añadir las siguientes tres filas:

Empresa	Unidad de producción	Suministro objeto de ayuda (t)	Ayuda máxima (k€)
Total Empresas Públicas		901.000	78.615,06
Total Empresas Privadas		9.735.783	249.420,00
Total general		10.636.783	328.035,06

En la misma página, en la nota al pie del anexo citado, donde dice: «(2) Esta unidad de producción es la concentración de labores de Viloria subterránea», debe decir: «(2) Esta unidad de producción proviene de la segregación de Viloria subterránea.»

En la misma página, en la nota al pie del anexo citado, donde dice: «(12) Esta unidad de producción procede de la concentración de labores de las unidades subterráneas de Montsacro y S. Nicolás», debe decir: «(12) Esta unidad de producción procede de las unidades subterráneas de Montsacro y S. Nicolás, que junto a la de Aller forman la concentración de labores denominada Caudal.»

En la misma página, en la nota al pie del anexo citado, donde dice: «(13) Esta unidad de producción procede de la concentración de labores de las unidades subterráneas de Sotón y M.^a Luisa», debe decir: «(13) Esta unidad de producción procede de las unidades subterráneas de Sotón y M.^a Luisa, que junto a las de Carrio y Candín forman la concentración de labores denominada Nalón.»

4444

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

La Orden ITC/464/2008, de 20 de febrero, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011, establece un marco integrado de fomento y apoyo a proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011).

En el caso de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, el apoyo y la promoción de las actividades contempladas en esta Acción Estratégica, constituye una estrategia básica dentro de las políticas dirigidas a favorecer el desarrollo de la Sociedad de la Información.

La Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información se orienta a conseguir el adecuado desarrollo y utilización de las tecnologías, aplicaciones, servicios y contenidos de la Sociedad de la Información para contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la competitividad y la productividad, la promoción de la igualdad social y regional, la accesibilidad universal y la mejora del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos, alineados con los objetivos de la Agenda de Lisboa, que persiguen la convergencia con los países europeos más avanzados de nuestro entorno en materia de Sociedad de la Información.

En consecuencia, la acción estratégica deberá responder en el período 2008-2011 a los retos planteados por la Sociedad del Conocimiento y, en consecuencia, abordar el desarrollo de los siguientes ámbitos:

- La eficiencia de las infraestructuras y redes de información.
- Los entornos audiovisuales y multimedia.
- La Internet del futuro y de los servicios.
- Los entornos inteligentes y ubicuos.
- La producción de software.

Para alcanzar el cumplimiento de estos retos se requerirá la contribución de tecnologías, productos, sistemas y servicios definidos en el anexo I de la Orden ITC/464/2008, de 20 de febrero, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan

Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 (en adelante «orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas»).

Desde el punto de vista procedimental, el Plan Nacional ha previsto una significativa reducción del número de convocatorias de ayudas de la Administración General del Estado tendentes a una integración y simplificación de los instrumentos de financiación, por lo que la presente resolución incorpora disposiciones orientadas a la simplificación documental, a la eliminación de la exigencia de garantías para el pago anticipado de subvenciones, así como al avance en la utilización de medios telemáticos en todas las fases del procedimiento, desde la presentación hasta la justificación de la realización del proyecto o acción, que deberán llevarse a cabo con alguno de los sistemas de firma electrónica previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio de 2007.

Así, todas las solicitudes se presentarán de manera electrónica a través del portal Ayudatec (www.mityc.es/portalayudas) del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en aplicación del concepto de ventanilla única, como herramienta establecida dentro del Plan Nacional para la reducción de la carga administrativa, con el objeto de mejorar los sistemas de acceso de las ayudas públicas a sus beneficiarios, así como para permitir una adecuada evaluación *ex post*.

Procede, por tanto, hacer efectiva esta única convocatoria de ayudas del año 2008 para la realización de proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

La competencia para convocar las ayudas corresponde a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, excepto en el caso de los proyectos del Subprograma Avanza Formación relativos a Formación de profesionales de negocio electrónico para el sector turístico, en el que corresponde a la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio. No obstante, haciendo uso de las competencias delegadas mediante Resolución de 21 de febrero de 2008 por el Secretario de Estado de Turismo y Comercio, la presente convocatoria se efectúa por resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero. *Objeto.*—Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria 2008 de ayudas para la realización de proyectos y acciones dentro de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, correspondientes a los Subprogramas que se enuncian a continuación:

- Área de actuación de Economía Digital del Plan Avanza:
 - Subprograma Avanza Formación.
 - Subprograma Avanza I+D.
 - Subprograma Avanza PYME.
- Área de actuación de Ciudadanía Digital del Plan Avanza:
 - Subprograma Avanza Ciudadanía digital.
 - Subprograma Avanza Servicios públicos digitales.
 - Subprograma Avanza Infraestructuras.
 - Subprograma Avanza Contenidos.

Segundo. *Características de las ayudas.*

1. Las ayudas que se convocan mediante la presente resolución podrán solicitarse para proyectos y acciones plurianuales, siempre que parte del proyecto o acción se realice en el año 2008 y se solicite ayuda para dicho ejercicio. Se podrán solicitar ayudas en virtud de la presente convocatoria para proyectos y acciones cuyo plazo de ejecución pueda extenderse hasta el ejercicio 2011 incluido.

2. De acuerdo con las modalidades previstas en el apartado duodécimo de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas podrán solicitarse y otorgarse ayudas bajo la modalidad de préstamo y/o subvención. Los préstamos al 0 por ciento de interés tendrán, como máximo, un plazo de amortización de quince años, incluidos tres de gracia. El importe máximo de los préstamos será del 100 por cien del coste financiable de los proyectos o acciones, excepto en el Subprograma Avanza I+D en el que el importe máximo será el 75 por ciento de dicho coste financiable.

En todo caso se respetarán los límites de intensidad de ayuda y de importes, de acuerdo con lo estipulado en los apartados decimocuarto y decimoquinto de la mencionada orden.

3. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, tal como señala el apartado decimocuarto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, mediante convocatoria abierta con los procedimientos de selección que se indican en el apartado quinto de la presente resolución, en los términos previstos en el artículo 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.